

SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez, el presente asunto para que se sirva proveer.
Santiago de Cali, 30 de junio de 2022.
La Secretaria

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: CLARA INES FERNANDEZ HURTADO
DEMANDADO: CAROLINA PEREZ NUÑEZ
JOSE RUBEN PEREZ NUÑEZ
RADICACIÓN: 760014003007201400192-00

Santiago de Cali, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022).

En atención a la solicitud de desarchivo presentada por la parte demandada y habiéndose desarchivado el proceso, teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 07 de junio de 2022 se puso en conocimiento y se informó a la parte interesada la señora CAROLINA PEREZ NUÑEZ, que en el proceso de la referencia no se practicaron medidas cautelares en su contra, puesto que la única recaía sobre los muebles y enseres ubicados en la CALLE 16 No. 49A - 15 de Cali, propiedad del demandado **JOSÉ RUBEN PEREZ NUÑEZ**.

Por otra parte, una vez revisada la actuación surtida dentro del plenario, evidencia el despacho que incurrió en *lapsus calami* al no indicar la identificación del proceso el cual quedó como REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DEMANDANTE: JORGE ALBEIRO SANCHEZ DURAN C.C. 94.040.730 DEMANDADO: WILLIAM PAYAN PELAEZ C.C. 16.712.126 MARIA CLAUDIA OSPINA C.C. 29.331.270 RADICACIÓN: 760014003007201600428-00, siendo el correcto REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DEMANDANTE: CLARA INES FERNANDEZ HURTADO DEMANDADO: CAROLINA PEREZ NUÑEZ, JOSE RUBEN PEREZ NUÑEZ RADICACIÓN: 760014003007201400192-00. Por lo tanto y de conformidad con el artículo 286 del C.G.P.,

El juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR la identificación del proceso en el auto de fecha 07 de junio de 2022, la cual quedará así:

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: CLARA INES FERNANDEZ HURTADO
DEMANDADO: CAROLINA PEREZ NUÑEZ
JOSE RUBEN PEREZ NUÑEZ
RADICACIÓN: 760014003007201400192-00

SEGUNDO: INFORMAR a la parte interesada que dentro del proceso de la referencia solo se decretó la medida de embargo y secuestro de los muebles y enseres ubicados en la CALLE 16 No. 49A -15 de Cali, propiedad del demandado **JOSÉ RUBEN PEREZ NUÑEZ**, más no existe prueba en el expediente de que se haya practicado.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 1 DE JULIO DEL 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a9b8b0d819bc7582a4ed79a7266e174b3a80ec883602b8a793789a0c5e32576**

Documento generado en 29/06/2022 08:57:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>